



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 276-2024-GRL-GR

Belén, 13 de mayo del 2024.

Visto; la Carta N°171-2024-GRL-GRSL-30.50 de fecha 10 de mayo del 2024, la Resolución Ejecutiva Regional N°034-2024-GRL-GR, de fecha 08 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 21°, las atribuciones del presidente regional, citando en el literal c) “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se encargó al **M.C. CESAR JOHNNY RAMAL ASAYAG**, a partir del 05 de enero del 2024, el despacho de la Dirección del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Carta N° 171-2024-GRL-GRSL-30.50 de fecha 10 de mayo del 2024, el precitado profesional ha presentado su renuncia irrevocable a la encargatura del despacho de la Dirección del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto;

Que, el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional de Loreto, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada; y, en consecuencia, dar por concluida la encargatura del **M.C. CESAR JOHNNY RAMAL ASAYAG**, en el despacho de la Dirección del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de la facultad que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados; y, en general, a todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 276-2024-GRL-GR

Belén, 13 de mayo del 2024.



Que, estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Gerencia General Regional, del Gobierno Regional de Loreto, y;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ACEPTAR**, la renuncia irrevocable presentada, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 13 de mayo del 2024, la encargatura del **M.C. CESAR JOHNNY RAMAL ASAYAG**, en el despacho de la Dirección del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Loreto, expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

Artículo 2°.- DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto y al interesado conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Sivano
Governador Regional